Conçejo

Sabado veynte dias de março año de mill e trezientos e noventa
e çinco años este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara
de la corte segund es acostunbrado Françisco Martines Lasarro Sancho de las
[illegible] Bernat Carniçol Juan Ferrandes Tomas de Moros Lope Serrol
Domingo Lopes Salvado Juan Vaco Françisco Pes Juan de Soler Juan de Pons
Gines Castella Garçia Aparaço Nicolas Sanches Jayme Bonalla e los otros
[illegible] omes buenos regidores que por conçejo general an de ver e
proveer e ordenar los fechos del dicho conçejo e Martino Gallart alcalle e Ferrand Sancho
alguazil e Andres Garçia de la Sera jurado del dicho conçejo de la
dicha çibdat et Françisco Ferrandes e Juan de Floreste jurados de la dicha çibdat.

Et el dicho conçejo e omes buenos e ofiçiales por algunas cosas que cunplen
e cunple a serviçio del rey nuestro señor e a pro e onrra de la dicha çibdat
ordenaron que para mañana domingo sea fecho conçejo general.

Otrosi por quanto por mandado de los alcalles de la dicha çibdat son prendados al-
gunos vezinos de la dicha çibdat por que non tienen cavallos e armas
para quantias segund el ordenamiento del rey nuestro señor en los quales
asi son prendados ay algunos que en los tienpos pasados non fueron estimados
en pecho de quantias para tener cavallos e armas e fueron prendados
so les fue mandamiento [illegible] de se prendados et aquellos
teniendo se por agraviados vinieron al castellan este fecho al
conçejo sobre esta razon el dicho conçejo e omes buenos ofiçiales ordena-
ron e mandaron a los dichos alcalles que a los que asi an fecho prendar
que fasta aqui non an estado en pecho de quantias de cavallos et
armas que les tornen sus prendas et sy los dichos alcalles entienden que
estos tales son de quantia que les fagan mandamiento que dentro termino
çierto trayan sus bienes a estimar ante los quatro omes buenos puestos
por conçejo para fazer las dichas estimaçiones por que los que non fueren
fallados que son de quantia sean dello quitos et los que dentro del termino
non vinieren a estimar sus bienes que les prenden por la pena que es
ordenado por el rey nuestro señor.